

Lanús, 04 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.122.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587/97; el expediente HC FAC-000034-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000034-2022, surge que se ha presentado la Sra. ROMANO, Vanesa Desire, D.N.I. N° 28.067.392, solicitando la posibilidad de instalar una **SALA VELATORIA**, sito en la calle Tte. Cnel. Bueras N° 2.017/19, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 10 de enero del año 2019;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15 de julio del año 2022, se desprende que se cumple lo dispuesto en la Ordenanza N° 8.587/97, artículo 43 inciso "a" y que el rubro a explotar se encuadra bajo **una (1) SALA VELATORIA**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000034-2022, por la Sra. ROMANO, Vanesa Desire, para instalar un comercio de una **(1) SALA VELATORIA**, en un local ubicado en la calle Tte. Cnel. Bueras N° 2.017/19, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, inciso "a" de la Ordenanza N° 8587/97, de la misma normativa.



**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **UNA (1) SALA VELATORIA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de la Ordenanza N° 8.587/97 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímese a la Sra. ROMANO, Vanesa Desire, D.N.I. N° 28.067.392, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por